



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 2 NOV. 2024 Hs. 12:06
Numero: 1257 Fojas: 6
Expe. N°
Girado:
Recibido:

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 158/2024

Letra: Bloque PJ.

Ushuaia, 11 de noviembre de 2024.-

Sra. Vice intendenta

Dra. Gabriela Muñiz Siccardi

Presidenta del Concejo Deliberante

de la ciudad de Ushuaia:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza para la creación del "Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado en de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Yesica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

FUNDAMENTOS

La Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud se dictó en la primera conferencia internacional sobre la Promoción de la Salud, reunida en Canadá en noviembre de 1986, con el objetivo de la consecución "Salud para Todos en el 2000", de la que tomamos algunas de sus partes más relevantes:

"... PROMOCIONAR EL CONCEPTO - Una buena salud es el mejor recurso para el progreso personal, económico y social y una dimensión importante de la calidad de la vida. Los factores políticos, económicos, sociales, culturales, de medio ambiente, de conducta y biológicos pueden intervenir bien en favor o en detrimento de la salud. El objetivo de la acción por la salud es hacer que esas condiciones sean favorables para poder promocionar la salud..."

*"... LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA SANA - Para promover la salud se debe ir más allá del mero cuidado de la misma. La salud ha de formar parte del orden del día de los **responsables de la elaboración de los programas políticos**, en todos los sectores y a todos los niveles, con el objeto de hacerles tomar conciencia de las consecuencias que sus decisiones pueden tener para la salud y llevarles así a asumir la responsabilidad que tienen en este respecto (...) La política de promoción de la salud ha de combinar enfoques diversos si bien complementarios, entre los que figuran **la legislación**, las medidas fiscales, el sistema tributario y los cambios organizativos. Es la acción coordinada la que nos lleva a practicar una **política sanitaria**, de rentas y social que permita una mayor equidad. La acción conjunta contribuye a asegurar la existencia de bienes y servicios sanos y seguros, una mayor higiene de los servicios públicos y de un medio ambiente más grato y limpio..."*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

"... La política de promoción de la salud requiere que se identifiquen y eliminen los obstáculos que impidan la adopción de medidas políticas que favorezcan la salud en aquellos sectores no implicados en la misma..."

Posteriormente, en mayo de 2003 se realizó la 56° Asamblea Mundial de la Salud que adoptó el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (en adelante CMCT).

Aún con las actividades, planes y diversos programas implementados a nivel mundial sobre la concientización del consumo de tabaco se continuó registrando un aumento significativo en la enfermedades no transmisibles.

Dada esta circunstancia, en el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluyó el tema en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible. Esta incorporación refleja que es de suma importancia la implementación de políticas públicas para reducir tanto la contaminación producida por los filtros de las colillas de cigarrillos como así también las diversas enfermedades no transmisibles que son derivadas del consumo del tabaco.

Con estos antecedentes a nivel mundial, en 2003, durante la presidencia del Dr. Nestor Kirchner la Argentina firmó el convenio marco de la OMS mencionado con anterioridad y el cual entró vigor en febrero de 2005, el que fue rectificado por el Congreso de la Nación en 2023, con el objeto de cumplir con las metas de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible; denostada públicamente por el actual gobierno neoliberal.

Sobre esta misma línea de trabajo, nuestro país cuenta con la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades no Transmisibles, en el marco del cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Control de Tabaco (PNCT), que busca evitar el inicio del consumo de tabaco, disminuir su consumo, proteger a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

la población de la exposición al humo de tabaco ambiental y promover la cesación tabáquica en la población.

En ese orden la Resolución N° 2198/2021 del Ministerio de Salud de la Nación, en una de sus partes del considerando, destaca que las enfermedades no transmisibles (ENT), representadas principalmente por las enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias y renales crónicas, y algunos tipos de cáncer, implican una creciente carga de mortalidad y morbilidad en todo el mundo, y a su vez, comparten estrategias de vigilancia conjuntas e integradas, de prevención y control tanto a nivel de los determinantes sociales como en varias de las acciones dirigidas a los servicios y redes de atención.

Hasta aquí, se demuestra que a nivel mundial y nacional, se inició un trabajo mancomunado para concientizar y prevenir el consumo de tabaco en el país y en el mundo.

En Tierra del Fuego, Ushuaia registra, desde 2013, diversos antecedentes normativos que ilustran el interés de los diferentes actores sociales por mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas, un compromiso integral entre el Estado y el gobierno por garantizar el bien jurídico protegido, la vida y la integridad física de las personas, la salud en donde la acción social y cada proceso de socialización contribuye a la educación, creando nuevos espacios y prácticas sociales pensando en el otro singular.

De los antecedentes registrados se destaca el Asunto N° 690/2013, ingresado por la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante, perteneciente al Ex concejal y actual intendente de la ciudad, Walter Vuoto, para declarar de Interés Municipal la reglamentación de la Ley Nacional N° 26.687, sobre la prevención del consumo del tabaco en el marco de la celebración del "Día mundial sin tabaco".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Posteriormente, la Legislatura provincial sancionó en diciembre de 2017, la ley N° 1203, que crea el Programa Provincial de Control de Tabaquismo, a cargo del Ministerio de Salud siendo esta una norma de alcance general.

El antecedente más reciente, se ubica en 2020, por iniciativa de la concejala Laura Avila quien presentó el Asunto N° 316/2020 para adherir a la Ley Provincial N° 1203, sobre control del tabaco con el mismo fin.

Este contexto planteado, nos permite observar que resulta necesario integrar las decisiones políticas en materia de salud, en base a los tratados internacionales y políticas públicas nacionales o provinciales.

Si bien la vigencia de la norma provincial es casi reciente, se desconoce el impacto y medición de datos cuantificables en resultado de las campañas destinadas a la prevención primaria y secundaria sobre el consumo de tabaco.

Por este motivo, resulta imperioso ejecutar políticas públicas adicionales a fin de crear un "Programa Municipal de Espacio Libre de Humo", cuyo eje central es la **concientización, sensibilización y prevención del consumo del tabaco** en base en parte al contenido de la Resolución N° 2198/2021 del Ministerio de Salud de la Nación y el Programa Provincial de Control del Tabaquismo, en el de un "entorno saludable" bajo la directriz de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable, siendo primordial el objetivo 3 sobre **"garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades"** y finalmente fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control de Tabaco en esta ciudad.

La Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 38 sobre las Competencias Concurrentes del Municipio de Ushuaia, el inciso 1. menciona "la salud pública, la seguridad ciudadana y el desarrollo humano".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



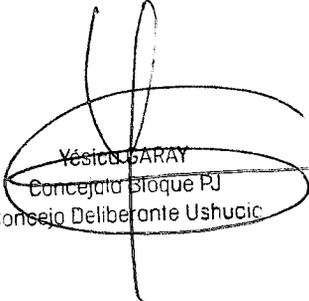
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Del mismo modo, el Artículo 65 fija las "políticas especiales" en materia de salud, mencionando: *"La salud es un derecho fundamental de las personas desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien social y comunitario en el ámbito de su competencia"*.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza.


Yesica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- **CREAR** el Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2.- **OBJETIVOS.** Son objetivos del presente programa aumentar la conciencia sobre los riesgos del tabaco, reducir el número de fumadores en los próximos años y crear espacios públicos libres de humo. Es una estrategia de acción a fin de promover y crear un entorno saludable centrada en la identidad y en la alteridad, en una actitud de apertura, empatía y respeto hacia lo diferente a ese otro singular:

- a) Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades;
- b) prevenir la iniciación al consumo de productos de tabaco;
- c) concientizar acerca de los riesgos que implica el consumo de productos elaborados con tabaco;
- d) promover ambientes libres de humo;
- e) garantizar espacios libres de humo, de valores de cigarrillos electrónicos o dispositivos similares, tengan o no nicotina entre sus componentes químicos de elaboración y exista o no combustión.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

ARTÍCULO 3.- ÓRGANO DE APLICACIÓN. Es Órgano de aplicación del Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o la secretaría que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4.- ACCIONES DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN. Son acciones del Órgano de Aplicación las siguientes:

- a) Conformar un equipo de gestión interdisciplinario integrado por personal municipal capacitado en el tema al que se refiere el presente programa. Debe incluir con el asesoramiento de médicos, enfermeros, psicólogos y trabajadores sociales para ofrecer apoyo, acompañamiento y asistencia inicial a los fumadores;
- b) Realizar una agenda de capacitaciones y talleres en establecimientos municipales para diferentes públicos acerca de la temática abordada, desde una perspectiva integral;
- c) Realizar la recolección de datos empíricos medibles mediante el registro y análisis de la información sobre las personas fumadoras, en base a los indicadores del presente programa, teniendo en cuenta además las encuestas y mediciones del Ministerio de Salud de la Provincia y otras organizaciones no gubernamentales especialistas en la materia.
- d) Disponer de cartelería publicitaria e informativa sobre la prohibición de fumar dentro de establecimientos públicos y respetar la distancia en el ingreso a dichos establecimientos, garantizando los espacios libres de humo;
- e) Implementar campañas de comunicación sobre los peligros del consumo del tabaco;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

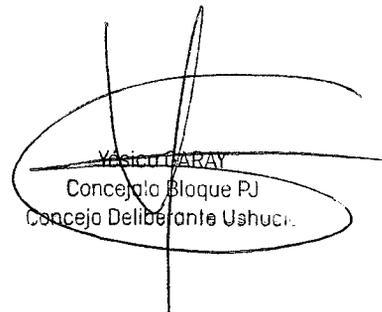
" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

- f) Integrar en la temática a escuelas públicas y/o privadas, Centros de Atención Primaria de Salud, centros comunitarios, centros de jubilados, clubes deportivos de todas las disciplinas;
- g) Organizar talleres educativos;
- h) Incluir la temática en un folleto de lectura fácil para ser entregado en el examen de renovación de licencia de conducir dictado por la Municipalidad de Ushuaia;
- i) Medir el impacto del programa a través de encuestas y estadísticas a fin de ajustar las estrategias según los resultados obtenidos. Recoger opiniones y sugerencias de la comunidad para mejorar continuamente el programa.

ARTÍCULO 5.- **DISPONER** que el gasto que demande la implementación del presente programa sea imputado a la partida presupuestaria de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos y del fondo de afectación específica en materia de salud.

ARTÍCULO 6.- **REGLAMENTACIÓN.** Otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días para la reglamentación de la presente, tomados a partir de la promulgación.

ARTÍCULO 7.- DE FORMA.


Yesica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"